

CONTRATO DE PRESTACIÓN ASISTENCIAL – RESIDENCIA **BALANCI 2000 SL**

Barcelona, a ____ / ____ / ____

REUNIDOS:

De una parte, el xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mayor de edad con DNI: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, administrador de la entidad RESIDENCIA “El Balanci 2000 SL” domiciliada en 08010 de Barcelona, Plza. Tetuán nº 2 1ª 1ª, teléfono 629 756 090, inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Departamento de Bienestar Social con nº S03263 y con CIF: B- 62.338.256.

Y de otro lado, la _____,
mayor de edad con DNI: _____ con domicilio en _____
en adelante como usuaria/o.

1. Los familiares o personas de referencia:

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Tel: _____ (móvil preferente)

Relación o parentesco: _____ (Hija, nieto, sobrino...)

- En nombre propio: _____ (Si-No)
- Como representante legal: _____ (Si-No)
- Como familiar: _____ (Si-No)
- Como guarda de hecho: _____ (Si-No)

2. Fecha de ingreso a la residencia: ____ / ____ / ____

- Durante el primer mes de ingreso se fijará un periodo de prueba para ambas partes, puede disolverse este contrato en este tiempo.

3. Precio estipulado por el alojamiento mensual:

- El precio mensual es de _____ euros, en este importe se incluye el IVA correspondiente (10% o 8%). El total se cargara por banco entre el día 25-30 del mes previo.
- Este precio dependerá del nivel de dependencia (I, II, III) que se delimitara durante el primer mes de inicio del contrato. En caso de cambio de nivel de dependencia se informara a los familiares con 15 días de antelación y modificación de la base correspondiente.

4. Seguro de decesos (entidad y número de contrato): _____

En caso de no disponer, el familiar se responsabiliza totalmente en caso de defunciones de los gastos correspondientes.

Las partes se reconocen capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, de acuerdo con el artículo 18.7 de Decreto 284/1196, de 23 de Julio, de regulación del Sistema catalán de servicios sociales, modificado por el Decreto 176 /2000, de 15 de Mayo, y de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

1º La residencia es un establecimiento social de carácter asistido abierto, la finalidad del cual es acoger, en régimen sustitutorio del hogar, personas mayores que no tienen un grado de autonomía suficiente para realizar las actividades de la vida diaria, que necesitan constante supervisión y que sus circunstancias socio-familiares requieren la sustitución del hogar. De acuerdo con las estipulaciones adecuadas recogidas en el Decreto 284/1996, de 23 de julio de regulación de Sistema catalán de servicios sociales, modificado por el Decreto 176/2000, de 15 de mayo.

2º Que el usuario, su representante legal, pariente o guardador de hecho conocen las instalaciones de la residencia, así como los servicios que presta y las condiciones funcionales y económicas y las consideran de su satisfacción. También conocen y están conformes con el reglamento de régimen interior, el cual se adjunta a este contrato.

PACTOS:

1. El usuario ingresa a la residencia en régimen de estancia:

____(X) Indefinida a partir de la fecha indicada en la página inicial.

____(X) El contrato tiene vigencia hasta la fecha ____/____/____.

2. El precio estipulado por el alojamiento será la mensualidad indicada en la página inicial del contrato, tendrá su correspondiente recibo al usuario, efectuando los pagos por domiciliación bancaria.

El precio incluye los servicios necesarios para garantizar un/a correcto/a:

- Alojamiento
- Manutención
- Acogida y convivencia
- Atención a las actividades de la vida diaria y hábitos de autonomía
- Dinamización sociocultural
- Servicios de lavandería
- Apoyo social
- Atención familiar dirigida al favorecimiento de la relación entre el residente y su familia, así como con el entorno
- Mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas
- Asistencia sanitaria prestada por medios propios o ajenos, y otros que estando directamente relacionados con la correcta prestación del servicio

Durante la vigencia de este contrato, el precio no podrá ser modificado sin perjuicio de su actualización anual por la revisión económica automática aplicando el índice de Precios al Consumo (I.P.C) publicado por la INE u organismo que lo pueda sustituir referidos al sector servicios y en el territorio de Cataluña.

En caso de que la persona ingresada requiera más atenciones o servicios de los previstos en el presente contrato, estos, previo acuerdo de ambas partes, se facturarán diferenciadamente.

Servicios Especiales (no incluidos en la mensualidad):

- Peluquería
- Acompañamientos
- Podología
- Manicura
- Pedicura
- Productos para la higiene personal (gel, crema hidratante, colonia, etc.)
- Copago de medicamentos

El precio de los servicios complementarios se podrá modificar previa comunicación a la persona responsable y aviso en el tablón de anuncios.

El titular del establecimiento entregará factura mensual de todos los pagos que reciba del usuario, del representante legal y del familiar o persona de referencia. En esta factura constará el total del servicio, diferenciadamente de la cuota mensual por los servicios incluidos, el IVA y el coste de los servicios complementarios efectuados en el mes anterior, desglosados y bajo el concepto del mismo nombre.

3. Se guarda plaza durante 15 días:

Sí, para guardar plaza el usuario abonará como paga y señal inicial de reserva de plaza la cantidad de **300 euros correspondientes.** Este importe se le descontará de la cuota de abono del primer mes de estancia a la residencia. En caso de no continuar **NO** se devolverá el importe.
Se le entregará un justificante de este abono por escrito, en caso de ser un ingreso por banco se tendrá que presentar el justificante bancario y se adjuntará en este documento.

No.

4. El usuario **deposita la cantidad de 500 euros,** en concepto de depósito de garantía de los gastos que pueden quedar pendientes en el momento de la baja del residente, como son:

- I. Gastos de medicamentos (la tasa de medicamento farmacéutico se recibe con dos a tres meses de retraso, a razón de la gestión de la generalidad con las farmacias.); cada paciente tendrá su referencia en la farmacia de la residencia de la residencia donde se le indicara cada mes el importe del medicamento, pueden pedirlo a la administración del centro.
- II. Gastos extraordinarios como acompañamiento personalizado, taxi, prestaciones y/o servicios especiales que estén fuera de contrato.
- III. En caso de no cumplir con el pre aviso de 15 días al dejar el centro.

5. Ambas partes hacen constar que se hace una relación de ropa y objetos personales que tenga el residente en el momento del ingreso, los cuales podrá retirar él mismo, o persona de referencia en el momento de la extinción del contrato.

Pasado 15 días de la extinción del contrato, la residencia asumirá la tarea de reorganizar los objetos y ropa personal que no sean reclamados.

Prendas (máximo de prendas 6 para verano y 6 para invierno):

La residencia no se responsabiliza de la ropa sin marcar

- 1. (Marcar Si/No) _____
- 2. (Marcar Si/No) _____
- 3. (Marcar Si/No) _____
- 4. (Marcar Si/No) _____
- 5. (Marcar Si/No) _____
- 6. (Marcar Si/No) _____
- 7. (Marcar Si/No) _____
- 8. (Marcar Si/No) _____
- 9. (Marcar Si/No) _____
- 10. (Marcar Si/No) _____
- 11. (Marcar Si/No) _____
- 12. (Marcar Si/No) _____

Documentación: Se tendrá la cartilla de sanidad original, pero documentos personales como DNI y cuentas de ahorro solamente se aceptan copias (En caso de dejar originales se guardaran en la caja fuerte, pero la empresa no se hace responsable de perdida).

Joyas y dinero: El centro **NO** puede hacerse responsable de ningún tipo de joya o dinero efectivo, en caso de pérdida no nos hacemos responsables y se recomienda no tener este tipo de objetos.

Firma del responsable en la entrega de los objetos: _____
y fecha: ____/____/_____

Nota informativa:

6. El titular de la residencia se obliga a respetar y hacer respetar los derechos de los usuarios reconocidos al artículo 5.1 del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema catalán de servicios sociales, modificado por Decreto 176/2000, de 15 de mayo, y en concreto:

- a) Derecho a recibir voluntariamente el servicio social que corresponda.
- b) Derecho a la información en todos los servicios sociales y a la participación democrática de los usuarios o de sus representados legales en aquellos servicios que así se establezca en la norma que la regule.
- c) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de datos personales que figuren en sus expedientes e historial. Derecho a considerar como domicilio propio el establecimiento residencial donde vive y a mantener su relación con el entorno familiar y social.
- d) Derecho a la continuidad en la prestación de servicios en las condiciones establecidas o convenidas, sin perjuicio de las cláusulas de estabilización que se acuerden en las contratas de asistencia.
- e) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y a ser tratado con el respeto y consideración debida a su dignidad.
- f) Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión, salvo que exista peligro inminente por la seguridad física del usuario o de terceras personas.
- g) Derecho a la tutela de las autoridades públicas para garantizar el disfrute de los derechos establecidos.

7. El usuario, y/o la persona o familiar de referencia se obligan a facilitar la percepción del servicio y, en especial, a:

- a) Respetar y facilitar la convivencia.
- b) Cumplir el reglamento del régimen interior.
- c) Abonar puntualmente el precio pactado.

8. El incumplimiento probado por parte del usuario, y/o del familiar o persona de referencia de las obligaciones mencionadas al pacto anterior, podrán comportar la resolución del contrato haciendo comunicación al Servicio de Inspección y Registro de la Secretaría General del Departamento de Bienestar Social.

9. Las ausencias forzosas en centro sanitario o convalecencia comportan la reserva de la plaza sin límite de tiempo y con las mismas condiciones económicas antes mencionadas.

10. El usuario/aria o persona de referencia tendrán que anunciar la baja voluntaria con un pre-aviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación. La liquidación se hará en función del tiempo real que haya sido ingresado.

La gestión por baja definitiva del residente se hará en el plazo máximo de un mes.

11. Para cualquier divergencia o litigio que pudiera surgir de la interpretación o aplicación de este contrato y del reglamento de régimen interior, las partes contratantes se someten al juez competente.

En prueba de conformidad, las partes contratantes firman por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento; se adjunta fotocopia de DNI, Tarjeta de la Seguridad Social y N^o de banco actualizado.

Firma, iniciales o huella dactilar - Por el usuario/a que ingresa

Firma - Familiar o persona de referencia

Nombre de responsable del centro

Firma – Responsable del centro

Firmado y sello - Representante de la “Residencia El Balanci 2000 SL”